

San Salvador, 10 de julio de 2020

Se ha emitido el Acuerdo que literalmente dice:

“San Salvador, 18 de junio de 2020--**ACUERDO No. 704--EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,**

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Secretaría de Estado, de conformidad a la Constitución de la República, al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y a diversas leyes del ordenamiento jurídico establecido, además de procurar el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos económicos, posee múltiples competencias que debe cumplir oportunamente;
 - II. Que para realizar las diversas funciones institucionales con eficacia y prontitud, es necesario tener políticas y procedimientos que ordenen las actividades y operaciones para la ejecución de las funciones de sus unidades organizativas;
 - III. Que el artículo 32 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Economía, de fecha 25 de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial No.230, Tomo No.393 del día 8 de diciembre del mismo año, establece: “El Ministro, Viceministro, direcciones, gerencias y jefes del MINEC, contarán con políticas y procedimientos que guíen las actividades y operaciones, de acuerdo a sus competencias y serán divulgados entre el personal correspondiente, los cuales formarán parte del Manual de Procedimientos Institucional. Los directores, gerentes y jefes estarán autorizados por el Despacho Ministerial para aprobar sus respectivos procedimientos”;
 - IV. Que en el Reglamento Interno del Ministerio de Economía, aprobado por medio del Acuerdo Ejecutivo No. 661 de fecha 27 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 124, Tomo No. 427, del 18 de junio de 2020, se establece en su artículo 38 que la ejecución de atribuciones y facultades del Reglamento Interno y cualquier otra disposición legal del Ministerio, podrá delegarse o descentralizarse en los funcionarios, salvo aquellas que por disposición de la Constitución, leyes y reglamentos, queden expresamente exceptuadas, a través de un acuerdo ministerial; y,
-

- V. Que el levantamiento y actualización de los Manuales de Procesos y Procedimientos, es una responsabilidad común de las unidades organizativas que conforman la estructura del MINEC. Además, es una labor continua y permanente para adaptarse a los cambios del entorno y ser eficientes en la actuación; por lo que es conveniente delegar la emisión y modificación de los referidos manuales, a los responsables de cada Unidad Organizativa en sus respectivas áreas.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1.-

Delegar en los Directores y Jefes de Unidades del Ministerio de Economía, la autorización de los Manuales de Procesos y Procedimientos de sus respectivas áreas de acción, sin contravenir la normativa legal y/o técnica que lo regule.

Artículo 2.-

La Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional asistirá técnicamente a las diferentes unidades organizativas del Ministerio, según requerimiento y/o por instrucción en cumplimiento a la normativa vigente aplicable.

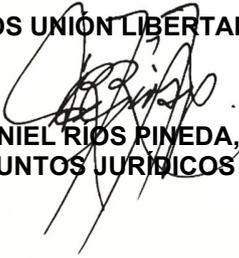
DEROGATORIA

Artículo 3.- Déjese sin efecto, el Acuerdo Ejecutivo No. **198** de este Ramo, de fecha 13 de febrero de 2017.

COMUNÍQUESE. MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ MINISTRA *****

El que hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


DANIEL RÍOS PINEDA, MBA
ASUNTOS JURÍDICOS

